

ORDENANZA N° 148/2007

VISTO:

El veto de la Ordenanza N° 121/2.007 mediante el Decreto 1.340/2.007 de fecha 22 de octubre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de la Ordenanza N° 121/2.007 de fecha 22 de octubre del corriente año, es el de otorgar un subsidio al Club Villa Bastía, el que sería destinado a la adecuación de dichas instalaciones con los requisitos reglamentarios de la Ley Federal de Fútbol.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1.340/2.007 de fecha 22 de octubre de 2007, procede a vetar la Ordenanza N° 121/2.007 emanada de este H.C.D..

Que dicho veto, reconoce la importancia de otorgar el subsidio a dicha institución, aunque objeta que no cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo N° 2.988 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que la referencia es con respecto al Art. 1), el que estipula que el subsidio sea entregado en la persona del Vicepresidente del Club Sr. Benjamín Estanislao Miño, quien no posee impedimento alguno, ya que conforme a lo estipulado por las actas de la institución es quien preside la misma.

Que lo expuesto anteriormente se fundamenta en el Acta de Asamblea N° 06 de fecha 19 de Noviembre de 2.007, la que estipula que el Sr. Vicepresidente del Club Villa Bastías es quien se encuentra momentáneamente a cargo de la institución, debido a razones particulares del actual Presidente Sr. Emilio Tomassetti, quien solicitó licencia en su cargo a partir del día 19 de noviembre de 2.007 y por un lapso de 30 días.

Que por lo anteriormente expuesto, es que este Cuerpo considera ilegítimo el veto a dicha norma, toda vez que la misma sí cumple con los requisitos formales.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Rechazar el veto a la Ordenanza N° 121/2.007 mediante Decreto Municipal N° 1.340/2.007 de fecha 22 de octubre del corriente año, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2): Insistir en la sanción completa de la Ordenanza N° 121/2.007, ordenando al Departamento Ejecutivo su promulgación de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
Presidente H.C.D.
Tupungato

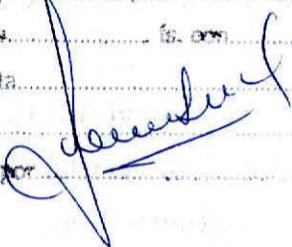
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
SECRETARIA DE PLANEACION

Fecha: 17 / 12 / 07

Hora: 11,09 Espte.

Esento de Is. con

Se Adjunta

Recibido por 

Remitido a su Despacho N° _____
de fecha _____